Ginebra, Valle del Cauca, 03/11/26

Señor
JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y GESTION COMUNITARIA
Ginebra (V)

Asunto: Designación de Supervisión

De manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato de servicios profesionales No **MC-059-2026**, cuyo objeto es **"SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DESDE LOS SECTORES LAS HERMOSAS - JUNTAS - LA SELVA, CASCADA-COCUYOS- LA SELVA, PATIO BONITO-GINEBRA-COSTA RICA Y LA CUESTA- BARRANCO BAJO-GINEBRA".** Suscrito por **TRANSPORTES ESPECIALES Y TURISTICOS DE COLOMBIA S.A.S.**

a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes por el contratante y el contratista.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista y obligaciones del contratante:

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;

d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio de Ginebra (Valle del Cauca), sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

f) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato.

g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

h) Emitir oportunamente informes de supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista como requisito para cada pago;

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o cualquier otra situación que impida desarrollar sus funciones como supervisor;

j) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

Así mismo se le informa que en el desarrollo de sus funciones de vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Por último, las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Atentamente,

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Acepta designación,

JOSE FERNANDO COBO SATIZABAL
SECRETARIO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

Proyectó y elaboró: Ángela María Martínez- Auxiliar Administrativo
Revisó: José Fernando Cobo Satizábal – Secretario BSyDC
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal